

La economía popular y solidaria en Ecuador: Marco normativo de la política

Jimmy W. Molina-Cedeño^a

Morela J. Pereira-Burgos^b

Wendolin M. Suarez-Amaya^c

^a Doctorado en Ciencias Sociales, Mención Gerencia Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Ecuador.

Áreas disciplinares: Gestión, Finanzas, Mercadeo, Informática.

Email: jimmy.molina@uleam.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3004-0893>

^b Doctorado en Ciencias Sociales, Mención Gerencia Universidad del Zulia, Venezuela.

Áreas disciplinares: Gestión, Procesos, Talento Humano, Universidad.

Email: morela.pereira@fces.luz.edu.ve

ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-4331-1530>

^c Doctora en Ciencias Sociales, Mención Gerencia Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile.

Áreas disciplinares: Gestión, Talento Humano, Gobernanza.

Email: wsuarez@utem.cl

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3825-5781>

Cita recomendada

Molina-Cedeño, J., Pereira-Burgos, M. & Suarez-Amaya, W. (2026). La economía popular y solidaria en Ecuador: Marco normativo de la política. *Revista Economía, Gestión y Territorio*, 3(4), 82-106 <https://doi.org/10.4206/rev.egt.2026.v3n4-05>

Resumen

El objetivo de esta investigación es identificar los elementos normativos de la política pública de desarrollo orientada a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. Metodológicamente se aborda desde el enfoque cualitativo, siendo la unidad de análisis el marco normativo contentivo de los elementos de la política pública orientada a las organizaciones de la EPS en el Ecuador. Las unidades de observación están constituidas por los instrumentos legales: Constitución Política del Ecuador y demás leyes atinentes a la EPS. Se empleó la técnica de observación y el análisis de contenido para el abordaje de los instrumentos legales, apoyados en la construcción de matrices de observación. Los resultados muestran un marco normativo profuso que se ubica de manera explícita en la Constitución de la República del Ecuador y se expresa en leyes y reglamentos, encontrándose en definitiva siete elementos o propiedades de la política pública dirigida a la EPS: 1. Solidaridad económica y social, 2. Equidad e inclusión social, 3. Comercio justo, 4. Simplicidad y progresividad tributaria, 5. Prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales, 6. Responsabilidad social y ambiental, y 7. Auto-gestión y Rendición de cuentas. Se concluye que, a pesar de la existencia de un marco normativo orientador de la política pública de desarrollo para las EPS, se plantean discrepancias entre la política formal y la política real. Por ello se requiere el soporte gubernamental mediante políticas públicas de sostenimiento y apoyo al conglomerado social, que busca en esta alternativa económica mecanismos de producción con impacto en el crecimiento y desarrollo de las comunidades y el país.

Palabras clave

Organizaciones, economía popular y solidaria, marco normativo, política pública, Ecuador.

Recibido: 21 de diciembre de 2025.

Aceptado: 15 de mayo de 2026.

Popular and Solidarity Economy Organizations in Ecuador: Regulatory Framework for policy

Jimmy W. Molina-Cedeño

Morela J. Pereira-Burgos

Wendolin M. Suarez-Amaya

Abstract

The objective of this research is to identify the regulatory elements of the development public policy aimed at organizations of the Popular and Solidarity Economy in Ecuador. Methodologically, it adopts a qualitative approach, with the unit of analysis being the regulatory framework containing the elements of public policy oriented toward PSE organizations in Ecuador. The units of observation consist of legal instruments: the Political Constitution of Ecuador and other laws pertaining to the PSE. The observation technique and content analysis were used to examine the legal instruments, supported by the construction of observation matrices. The results show a profuse regulatory framework that is explicitly located in the Constitution of the Republic of Ecuador and is expressed in laws and regulations, ultimately identifying seven elements or properties of public policy directed at the PSE: 1. Economic and social solidarity, 2. Equity and social inclusion, 3. Fair trade, 4. Tax simplicity and progressivity, 5. Precedence of labor over capital and collective interests over individual ones, 6. Social and environmental responsibility, and 7. Self-management and accountability. It is concluded that, despite the existence of a guiding regulatory framework for development public policy for PSE organizations, discrepancies arise between formal policy and real policy. Therefore, governmental support is required through public policies aimed at sustaining and backing this social conglomerate, which seeks in this economic alternative mechanisms of production with an impact on the growth and development of communities and the country.

Recommended cite

Molina-Cedeño, J., Pereira-Burgos, M. & Suarez-Amaya, W. (2026). La economía popular y solidaria en Ecuador: Marco normativo de la política. *Revista Economía, Gestión y Territorio*, 3(4), 82-106 <https://doi.org/10.4206/rev.egt.2026.v3n4-05>

Key words

Organizations, Popular and Solidarity Economy, Regulatory Framework, Public Policy, Ecuador.

1. Introducción

La economía social como parte de la Economía Social y Solidaria (ESS), es entendida comúnmente como el ‘tercer sector’ de la economía, después de la privada y la pública. En este sector se encuentran incluidas las cooperativas, mutuales, asociaciones y fundaciones, las cuales se organizan de forma colectiva y se orientan en función de objetivos sociales que son priorizados por encima de las ganancias o de los ingresos de los accionistas, que si bien es cierto son organizaciones sin fines de lucro, aquello no excluye obtener ganancias, necesarias para su reinversión (Red intercontinental de promoción de la economía social solidaria, 2015) La propuesta de Razeto (2010), denominada economía solidaria tiene como base tres principios fundamentales: cooperación, solidaridad y ayuda mutua, los cuales se configuran en el sustento para las organizaciones cuyo eje central es el bienestar social antes que el fin lucrativo (Cevallos, et al., 2024).

En 2023, la Asamblea General de la ONU da reconocimiento a la ESS mediante el dictamen de las Resoluciones A/RES/77/281 y A/RES/79/213, al presentarla como herramienta necesaria para coadyuvar al alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), destacando además el impacto de ésta

en el nivel de empleo, cohesión social y sostenibilidad (Naciones Unidas, 2023, 2024). En consonancia, la OIT (2022, p.2), “reconoce explícitamente que la economía social y solidaria (ESS) es un medio pertinente para lograr el desarrollo sostenible, la justicia social, el trabajo decente, el empleo productivo y mejores niveles de vida para todos”.

El crecimiento de las diferentes formas de organización de la ESS ha sido de gran relevancia a nivel mundial. Así, formas cooperativas, asociativas, redes de comercio justo, servicios, consumo, empresas autogestionadas, entre otras, representan un componente cada vez más visible de los sectores económicos de los países. En ese sentido se tienen experiencias en diversos ámbitos que muestran la tendencia: Lashitew y Rosca (2025) exponen el uso de esta mirada en el emprendimiento social con enfoque de sostenibilidad y una opción frente al emprendimiento comercial en Colombia.

Por su parte, Bastida, et al. (2025) presentan el papel de las mujeres en el ámbito de la económica social y solidaria, Galicia-España, para la definición de formas de negocio donde priva la colaboración y la orientación social, con énfasis en la sostenibilidad. Lees (2024) comparte el caso de profesionales del sector servicios en España, quienes han optado por la configuración de

empresas cooperativas de propiedad conjunta y gestión democrática, en las cuales se enlaza el bienestar común con el individual. Lachapelle, et al. (2025) desde la perspectiva socio ecológica encuentran en la economía social y solidaria en Quebec-Canadá, las innovaciones necesarias hacia la transformación sistémica de un modelo centrado en el imperativo del crecimiento a una economía de la moderación, que busca una mejor convivencia colectiva.

Ahora bien, el grado de importancia de este modelo económico para la región latinoamericana, estará determinado por la medida en que sus actores se coloquen como una alternativa al modelo capitalista (Artavia et al., 2019). En el contexto ecuatoriano, el sistema económico es definido a través de la Constitución Política de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en el artículo 283, como “social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado”. Adicionalmente, la carta magna expresa que “La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios” Asamblea Nacional Constituyente (2008, p. 226). Para Jácome y Muela (2018, p.16), “la distinción de ‘economía popular’, implica

el reconocimiento de una mayor diversidad de actores económicos a los que tradicional e históricamente comprende la ESS (cooperativas, asociaciones, mutualistas, organizaciones comunitarias, federaciones, uniones, redes).

La Economía Popular y Solidaria (EPS), tal como se expresa en la Constitución, representa un sector de gran importancia para el desarrollo económico y social del Ecuador (Lozano, 2025; Morales-Molina et al., 2024), dado que generan empleo para las mismas personas de su comunidad, buscando constantemente ser productiva a fin de lograr un crecimiento empresarial (Ruíz, 2015). Constituye un fenómeno de relevancia, no solo para su economía, sino en aspectos como la inclusión social (Boadu et al. 2024), la generación de trabajo, sostenibilidad de las economías locales (Guachamín et al., 2025), la innovación en procesos productivos, el impulso a la competitividad, el soporte a la política monetaria; y sobre todo representa una alternativa diferente a las economías convencionales, tal como lo señalan Artavia et al. (2019), Matthew (2025), Fuentes-Ramírez (2024), Landaburú-Mendoza et al. (2024), Arcos-Alonso et al. (2025), Gürlér (2023), con impacto en el crecimiento económico (Salustri et al. 2025).

En esta línea interpretativa, la EPS en el Ecuador no solo representa una opción complementaria dentro de la

estructura económica nacional, sino una apuesta normativa e institucional por una forma de organización centrada en la inclusión, la cooperación y la sostenibilidad social. Tal como se desprende del desarrollo argumental expuesto, su relevancia no radica únicamente en su capacidad para generar empleo o dinamizar economías locales, sino también en su potencial para materializar una concepción alternativa del desarrollo, en la que el ser humano, la organización colectiva y el bienestar común adquieren primacía frente a la lógica exclusivamente mercantil. Desde esta perspectiva, la EPS constituye un campo estratégico para observar hasta qué punto los marcos jurídicos y las políticas públicas pueden traducirse en prácticas organizativas coherentes con los principios del sistema económico social y solidario reconocido por la Constitución ecuatoriana.

Esto sin duda, ha incidido en la generación de políticas públicas y planes de desarrollo encaminados a dar soporte jurídico y, por tanto, proveer los instrumentos necesarios para su sustentabilidad y gestión. Sin embargo, Basantes Serrano et al. (2024), expresan que aún se tienen importantes desafíos en el diseño e implementación de dichas políticas, para el respaldo y funcionamiento del sector de las EPS. Para tal efecto, se cuenta con el marco

de la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), un modelo de avance solidario que sirvió de base para la creación de normativas, tales como: la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) (Asamblea Nacional Constituyente, 2011), el Reglamento a Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria (RLOEPS) (Presidencia de la República del Ecuador, 2012), Siendo los organismos regulatorios de carácter estatal: el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS); el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS), entre otros.

El caso ecuatoriano reviste especial interés analítico porque constituye uno de los marcos más avanzados de reconocimiento normativo de la economía popular y solidaria en la región, al incorporar sus fundamentos en la Constitución, desarrollar legislación específica para su regulación y crear una institucionalidad pública orientada a su fomento, supervisión y control. No obstante, esa fortaleza jurídica e institucional contrasta con el desempeño aún frágil de una parte importante del sector, evidenciado en debilidades organizativas, limitaciones de gestión, bajo conocimiento normativo y escaso aprovechamiento de los instrumentos de apoyo previstos en la propia política pública. Esta tensión entre

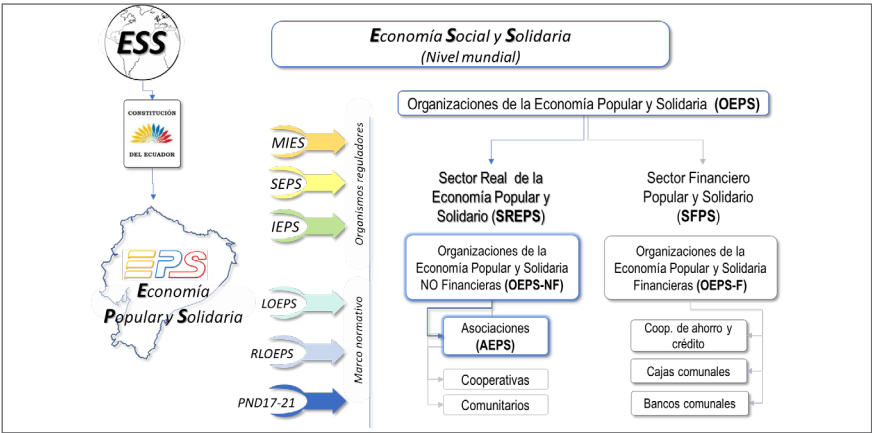
reconocimiento formal y resultados efectivos convierte al Ecuador en un referente particularmente relevante para examinar las brechas entre diseño normativo, capacidades institucionales e implementación real de los principios que sustentan la EPS.

Desde el punto de vista de la estructuración del sector (Figura 1), la SEPS organismo técnico de supervisión y control para la Economía Popular y Solidaria, aborda y tipifica dentro de su gestión a dos principales grupos de organizaciones de la economía popular y solidaria (OEPS). El primero de estos es el Sector Financiero Popular y Solidario (SFPS), conformados por: cooperativas de ahorro y crédito; cajas comunales y de ahorro; cajas centrales; y, bancos comunales, las cuales tienen

carácter financiero. El segundo grupo, es el denominado Sector Real de la Economía Popular y Solidaria (SREPS), el cual se integra de cooperativas de producción; cooperativas de consumo; cooperativas de vivienda; cooperativas de servicios; asociaciones productivas; y, organizaciones comunitarias, con carácter no financiero (SEPS, 2019).

Ahora bien, en cuanto a los resultados esperados, pese al desarrollo experimentando en los primeros años de su implementación (SENPLADES, 2013; Vicepresidencia de la República del Ecuador, 2015; Ramírez et al. 2016; Ruíz, 2015; Arguello et al. 2019; SEPS, 2019; SEPS, 2020) diversos estudios muestran una tendencia desfavorable en cuanto a su desempeño. García y Chávez (2020) destacan que, el 34.8% de las OEPS del

Figura 1. TConfiguración de la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador.



Fuente: Elaboración propia a partir de la SEPS (2019).

Distrito Zonal 1 ecuatoriano han experimentado un impacto negativo sobre su economía en los últimos 5 años. Ello es consecuencia de que, solo el 22.7% tienen personal capacitado en áreas financieras y apenas un 17.6% poseen un departamento de talento humano. A ella se suma baja productividad (25.4%), débil gestión estratégica (20.8%), los problemas de liquidez (13.4%), ineficientes sistemas de información empresarial (12.4%) e inconvenientes en procesos de innovación (5.3%).

Por su parte, Espinoza (2020), detectó en las asociaciones de productores de café en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, Ecuador, problemas relativos al bajo cumplimiento en cuanto a talento humano con 17%, financiero con 21%, sistemas con 33% y administrativo con 52%, que de acuerdo con ellos exigen respuestas de orden administrativo, contable, financiero y legal.

Sobre este último aspecto, Macías y Zambrano (2020), dentro de los hallazgos de su investigación aplicada a las Asociaciones de la Economía Popular y Solidaria AEPS, como parte del as OEPS-NF de Portoviejo, encontraron que el 70% desconocen la normativa vigente, el 20% desconoce los trámites y requisitos en la SEPS, así como un 10% carece de conocimientos administrativos y contables.

Estas debilidades, conllevan sanciones por incumplimiento de la ley (27%), conflictos internos (23%), desconocimiento de atribuciones de directivos (27%), pérdida de recursos y vulnerabilidad a estafas por mal asesoramiento (15%) e incumplimiento del objetivo social (8%). A ello agrega Galarza (2019) el bajo aprovechamiento de incentivos fiscales establecido en la normativa tributaria, al respecto algunos datos revelan que de un total de 3.918 organizaciones que pudieron aprovechar un Régimen Simplificado a nivel nacional, solo 1.231 de estas, realizaron su declaración periódica bajo este esquema para el 2018.

La limitada apropiación del marco jurídico que regula a las asociaciones constituye un factor de vulnerabilidad institucional, en tanto puede derivar en errores de gestión, incumplimientos normativos y restricciones para el aprovechamiento de los beneficios previstos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) como organismo rector y de control. A ello se suma la persistencia de discrepancias entre la formulación normativa y su concreción operativa, lo que pone de manifiesto la necesidad de reformas orientadas a fortalecer la transparencia, la eficiencia y la equidad en los procesos de implementación.

En consecuencia, el problema no parece residir en la ausencia de un soporte

normativo o institucional, sino en las dificultades para traducir dicho andamiaje en capacidades organizativas, cumplimiento efectivo y sostenibilidad operativa dentro de las OEPS. Esta situación sugiere que la sola existencia de un marco jurídico garantista no asegura, por sí misma, la consolidación del sector, si no está acompañada de procesos consistentes de formación, apropiación normativa, fortalecimiento técnico y articulación entre regulación, fomento y acompañamiento territorial.

Desde esta perspectiva, la sostenibilidad organizacional de las asociaciones no solo depende de una gestión administrativa eficaz, sino también del dominio técnico y aplicado del entramado normativo que orienta su funcionamiento. En correspondencia con esta problemática, la presente investigación se propuso identificar los elementos normativos de la política pública de desarrollo dirigida a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador, desde un abordaje cualitativo que tiene como unidades de análisis el marco normativo contentivo de los elementos de la política pública orientada a las organizaciones de la EPS, siendo las unidades de observación la Constitución Política del Ecuador y demás leyes atinentes a la EPS. El cuerpo de trabajo incluye el abordaje metodológico, resultados y discusión

con el cierre de las conclusiones.

2. Abordaje metodológico

La investigación se aborda desde el enfoque cualitativo con alcance descriptivo y empleo de la técnica revisión documental. La información se recopiló de fuentes secundarias, siendo la unidad de análisis el marco normativo contentivo de los elementos de la política pública orientada a las organizaciones de la EPS en el Ecuador. Por su parte, las unidades de observación estuvieron constituidas por los instrumentos legales: Constitución Política del Ecuador, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaria (RLOEPS); Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC). La selección del marco normativo obedeció, en primer lugar, a considerar la base legal de las EPS, en este caso se parte de la Constitución en el contexto del sistema económico social y solidario previsto en la misma, y, en segundo lugar, se consideró el cuerpo normativo que guarda algún tipo de vínculos con la EPS y respondiera a los hallazgos derivados de la revisión de la Constitución.

Cabe destacar la revisión de estudios e informes oficiales previos, sobre el caso ecuatoriano (SENPLADES, 2013; Vicepresidencia de la República del Ecuador,

2015; Ramírez et al., 2016; Ruíz, 2015; Arguello et al., 2019; SEPS, 2019; SEPS, 2020; García y Chávez, 2020; Espinoza, 2020; Macías y Zambrano, 2020; Galarza, 2019), lo cuales ofrecieron un panorama contextual para la investigación.

Con miras al logro del objetivo propuesto y respondiendo al enfoque y alcance de la investigación, se empleó la técnica de observación y el análisis de contenido para el abordaje de los instrumentos legales, apoyados en la construcción de tablas. En total el proceso abarcó tres fases: 1) Observación de la Constitución para la identificación preliminar de los elementos primarios referidos a la política pública (PP) de desarrollo de la EPS. 2) Observación del resto de instrumentos legales concernientes a la EPS, tomado como referencia los elementos identificados en la Constitución, y finalmente, 3) Consolidación de los elementos identificados y propuesta de indicadores como fuente para futuras investigaciones.

3. Resultados y discusión

3.1 Primera Fase. Observación de la Constitución Política del Ecuador:

El propósito principal de la revisión de la Constitución, fue la comprensión de las intenciones y significados implícitos que tuvo el cuerpo legislativo al momento de la creación de cada uno de los

artículos inherentes a la temática. Aquí es importante resaltar que la revisión de la normativa, va más allá de mera interpretación textual. Se buscó, en sí, vislumbrar las sutilezas y contextos más amplios. Como resultado, se logró identificar ocho (8) elementos asociados con la PP de la EPS, estas son: 1. Solidaridad económica y social, 2. Equidad e inclusión social, 3. Comercio justo, 4. Simplicidad y progresividad tributaria, 5. Prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales, 6. Responsabilidad social y ambiental, 7. Rendición de cuentas, y 8. Autogestión y autonomía. Para dar contexto a los resultados antes descritos se construyó una breve referencia de cada una de las propiedades tentativas identificadas, relacionándola con los artículos constitucionales:

1. Solidaridad económica y social. Es entendida como un sistema de funciones diferentes y especiales unidas por relaciones definidas, entre ellas la voluntad de vivir en mutua dependencia, dando como resultado su más alto grado de cohesión social en dependencia del desarrollo intelectual y moral de la humanidad (Pérez, 2008). De acuerdo con este autor, el hecho cooperativo y asociativo profesional es reflejo de ese fenómeno creciente de coordinación social, en donde el Estado debe organizar la asistencia social a fin de procurar para

la sociedad, formas dignas para vivir. También es destacable el tratamiento que se le da a la función económica de la solidaridad, así como a sus distintas formas de economía social. En tal sentido, surge según Cevallos et al. (2025, p. 541) “la propuesta alternativa de la economía solidaria de Luis Razeto, basada en los principios de cooperación, solidaridad y ayuda mutua, como condición para crear formas viables de organización económica que prioricen el bienestar social sobre el lucro”.

El artículo 284.2, la refleja cuando orienta la política económica a incentivar la producción nacional, la productividad, el conocimiento científico-tecnológico y las actividades complementarias dentro de la integración regional, lo que sugiere una economía articulada en función del desarrollo compartido. El artículo 320.2, por su parte, refuerza esta idea al establecer que toda forma de producción debe regirse por principios de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social, incorporando así una visión en la que la economía debe generar resultados útiles para la sociedad y no únicamente para el mercado.

2. Equidad e inclusión social. La equidad e inclusión es entendida como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que

aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución. Para Villalba-Eguiluz y Arcos-Alonso (2025) la ESS representa una opción que estimula la economía a través de prácticas que valoran la cooperación, la equidad y la sostenibilidad.

La equidad y la inclusión social se expresan en el artículo 341, al establecer que el Estado debe garantizar la protección integral de sus habitantes durante todo el ciclo de vida, asegurando la igualdad en la diversidad y la no discriminación. Asimismo, se concretan en la priorización de los grupos en situación de desigualdad, exclusión, discriminación o violencia, así como de quienes requieren atención especial por edad, salud o discapacidad.

3. El comercio justo. Es una relación de intercambio comercial, con base en el diálogo, la transparencia y el respeto, en busca de una mayor equidad en el comercio. De este modo, contribuye con el desarrollo sostenible a través de mejores condiciones comerciales y garantizando los derechos de los pequeños productores y trabajadores marginados (WFTO, 2023). Para el territorio ecuatoriano, el comercio justo es abordado a través de la constitución en varios de sus artículos, destacando el 335 y el 336, cuyo propósito es el incentivo de la producción nacional, así como su productividad y competitividad, propi-

ciando el intercambio comercial justo y complementario de bienes y servicios en mercados eficientes y transparentes, que incentiven un consumo social y ambientalmente responsable (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Los referidos artículos atribuyen al Estado la función de regular, controlar e intervenir en los intercambios económicos, así como de sancionar prácticas abusivas o especulativas que perjudiquen los derechos económicos y los bienes públicos y colectivos. Asimismo, se concreta en la obligación estatal de impulsar un acceso a bienes y servicios de calidad, reducir las distorsiones de la intermediación y promover la sostenibilidad en los mercados.

4. Simplicidad y progresividad tributaria. Implica que, para que haya un reparto equitativo a la hora de pagar impuestos, los contribuyentes pagarán sus impuestos según su nivel de renta, aumentando de forma proporcional. La constitución ecuatoriana, considera la progresividad como uno de sus principios orientadores y articuladores dentro del sistema nacional de inclusión y equidad social, así como en su sistema tributario (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Estos principios contemplados en el artículo 300, se vinculan con una finalidad redistributiva, ya que la política tributaria debe promover la redistribución, estimular

el empleo y la producción, e incentivar conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables

5. Prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales. La realización de actividad económica de forma colectiva es el nacimiento de los emprendimientos productivos solidarios, su funcionamiento va más allá de la productividad económica. La prelación del trabajo sobre el capital se expresa en el artículo 320 al disponer que la producción debe regirse por la valoración del trabajo, junto con criterios de calidad, sostenibilidad y eficiencia económica y social. A su vez, la preeminencia de los intereses colectivos sobre los individuales se refleja en el artículo 326 al garantizar la libre organización de las personas trabajadoras en sindicatos, gremios y asociaciones, y al promover formas de funcionamiento democráticas, participativas y transparentes.

En conjunto, ambos artículos orientan la actividad económica y laboral hacia una lógica en la que el trabajo y la organización colectiva ocupan un lugar central.

Se configura como un principio que rigen el destino y la razón de ser de las asociaciones de la EPS, y da cuentas de lo importante que es para las PP, la consolidación y materialización de tales elementos como potenciadores

y dinamizadores del desarrollo social y económico de este país (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

6. Responsabilidad social y ambiental. Refiere la nueva mirada a la relación economía, medio ambiente y sociedad, planteada en la Constitución Ecuatoriana de 2008, que llevó a la configuración de nuevas estrategias de desarrollo del país (Hernanz y Martín, 2013). De este modo, la actual constitución presenta varios artículos (Art. 395 al Art. 415) en los cuales se establece que la responsabilidad social y ambiental implica garantizar un desarrollo sostenible y equilibrado, orientado a la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas. Asimismo, disponen que la gestión ambiental es obligatoria tanto para el Estado como para los actores sociales y económicos, quienes deben prevenir, mitigar y reparar los daños ambientales (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En consecuencia, se configura un marco de corresponsabilidad dirigido a proteger el ambiente y asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

7. Rendición de cuentas. En un Estado de derecho, el poder tiene carácter público y, por ello, está limitado por normas que delimitan su actuación.

Estos límites buscan proteger las libertades civiles y políticas de la ciudadanía y garantizar un ejercicio legítimo del

poder (Uvalle, 2016). La Constitución vigente de Ecuador, establece varios apartados dentro de su cuerpo normativo que se relacionan con la rendición de cuentas en áreas como los derechos y organización colectiva (Art. 57 y 96), la participación en los niveles de gobierno (Art. 100), las organizaciones políticas (Art. 108), la educación (Art. 355), el sistema cultural (Art. 378), la cultura física y tiempo libre (Art. 381); ciencia, tecnología y saberes ancestrales (Art. 386), presupuesto del estado (Art. 297) entre otros. Sin embargo, desde el Art. 207 al 210 se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con deberes y atribuciones, entre los que se destaca la consideración de mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones y entidades del sector público, colaborando con la veeduría ciudadana y control social (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

8. Autogestión y autonomía. Es entendida como el conjunto de prácticas sociales caracterizadas por la democracia existente en la toma de decisiones, que favorecen la autonomía de un determinado colectivo, siendo por tanto un ejercicio de poder compartido cuya intención es promover relaciones sociales más horizontales. La modalidad de gestión autónoma refiere radicalmente a nuevas formas

de organizar las actividades sociales, donde las decisiones relacionadas con los destinos del grupo son tomadas por los integrantes de las colectividades de acuerdo con las estructuras definidas para cada tipo de organismo (Albuquerque, 2004). Para Núñez (1995), es una expresión de libertad contra toda forma la opresión o explotación económica.

Si bien es cierto, la Constitución no menciona explícitamente el término autogestión, si lo hace con sus elementos a lo largo de su cuerpo normativo, destacando el Art. 96, en el cual hace referencia a organizaciones colectivas, entre las que están las asociaciones de la EPS. En el mismo se incita a garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Los resultados, se plasman de manera sintética en la Tabla 1, que muestra en una primera columna el instrumento de política observado (Constitución) seguida de las columnas: contenido o esencia de la política, ubicación (número del artículo), y la propiedad derivada tentativa.

3.2 Segunda Fase. Observación de instrumentos legales concernientes a la EPS, tomado como referencia los elementos identificados en la Constitución

Continuando con el uso de las técnicas de observación y análisis de contenido, se tomó cada una de las propiedades tentativas establecidas en la Tabla 1, para la indagación en los cuerpos normativos relativos a la política pública en estudio: Estas son: Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) (Asamblea Nacional Constituyente, 2011); Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaria (RLOPEs) (Presidencia de la República del Ecuador, 2012); Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) (Asamblea Nacional Constituyente, 2010). Es importante destacar, que fue necesario revisar los decretos emitidos en el periodo de estudio de los distintos organismos que tuvieran afinidad con la EPS, pudiendo constatar que, las reformas experimentadas están reflejadas y señalados en tales instrumentos legales.

Por tanto, una vez concretada la revisión de los distintos decretos, se pasó al examen exhaustivo de los cuerpos normativos con sus reformas vigentes y que guardan algún tipo de vínculos con la EPS. Como

Tabla 1. Identificación de los elementos (propiedades) de la política pública en la Constitución Política de Ecuador (2008).

Instrumento de política	Contenido o esencia de la política pública en el instrumento	Ubicación	Propiedad (derivada tentativa)
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008	La solidaridad económica y social, es un principio orientador de la actividad productiva, en tanto articula el fortalecimiento de la producción nacional, la integración regional, la valoración del trabajo y la eficiencia económica con la consecución del bienestar colectivo y el desarrollo sostenible.	Art. 284-2 Art. 320-2	Solidaridad económica y social
	La equidad y la inclusión social, son principios rectores de la acción estatal, pues orientan la protección integral de la población desde una perspectiva de igualdad en la diversidad y no discriminación, con especial atención a los grupos afectados por desigualdad, exclusión, violencia o condiciones de vulnerabilidad, mediante sistemas especializados articulados al sistema nacional de inclusión y equidad social.	Art. 341	Equidad e inclusión social
	El comercio justo, se configura como un principio de ordenación económica mediante el cual el Estado regula e interviene en los intercambios y transacciones para prevenir prácticas abusivas o especulativas, garantizar el acceso a bienes y servicios de calidad, reducir las distorsiones de la intermediación y promover la sustentabilidad.	Art. 335 Art. 336	Comercio justo
	La simplicidad y progresividad tributaria se configuran constitucionalmente como principios orientados a estructurar un sistema impositivo claro, eficiente y proporcional a la capacidad contributiva, con fines redistributivos y de promoción de comportamientos económicos y sociales responsables.	Art. 300	Simplicidad y progresividad tributaria
	La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales se configura constitucionalmente al situar la valoración del trabajo, la gestión participativa, transparente y eficiente de la producción, y la libre organización colectiva de las personas trabajadoras como ejes rectores del orden económico y laboral.	Art. 320 Art. 326	Prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales
	La responsabilidad social y ambiental en el marco constitucional, se presenta como un principio rector del régimen del Buen Vivir, en cuanto obliga al Estado y a los distintos actores sociales y económicos a garantizar un modelo de desarrollo sustentable, ambientalmente equilibrado, orientado a la conservación de la biodiversidad, la regeneración de los ecosistemas, la prevención y reparación de los daños ambientales y la protección de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.	Desde Art. 395 hasta Art. 415	Responsabilidad social y ambiental
	Destaca la rendición de cuentas como parte de los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	Art. 207 hasta el Art. 210	Rendición de cuentas
	La autogestión y la autonomía se configuran como expresiones de la soberanía popular con capacidad de autodeterminación, incidencia en las decisiones y políticas públicas, articulación para fortalecer el poder ciudadano y autorregulación interna mediante principios de democracia, alternabilidad y rendición de cuentas.	Art. 96	Autogestión y autonomía.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

resultado en la Tabla 2, se presenta el marco normativo subyacente a la Constitución y que guarda relación con la EPS, así como los apartados específicos que refieren a cada una de las propiedades analizadas, es decir la esencia de la política pública. En la Tabla 2, no se presenta el RLOPEPS, ya que su contenido está presente en la LOEPS.

Como siguiente paso, se analizaron los contenidos en cada propiedad tentativa identificada, a fin de encontrar similitudes y diferencias que permitan optimizar la síntesis y manejo tales aspectos. En este sentido, se fusionaron dos propiedades cuyas acciones buscaban cumplir objetivos afines. Estas son 7. Rendición de cuentas y 8. Autogestión y Autonomía, que pasa

Tabla 2. Identificación de los elementos de la política pública (propiedades) derivadas de la Constitución y otros instrumentos de ley en el marco normativo.

Propiedad derivada (tentativa) de la Constitución (2008)	Marco Normativo		Contenido o esencia de la política pública en el instrumento
1. Solidaridad económica y social	LOEPS	Art. 1, 4,5 y 18	La solidaridad económica y social se configura en estos artículos como el fundamento de una forma de organización económica orientada a satisfacer necesidades y generar ingresos mediante relaciones de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, bajo principios de responsabilidad social y ambiental, rendición de cuentas, autogestión y primacía del ser humano y del trabajo sobre el lucro y la acumulación de capital.
2. Equidad Social	LOEPS	Art. 4 y 132	Estos artículos disponen que las organizaciones de la economía popular y solidaria deben regirse por la equidad de género y el respeto a la identidad cultural, al tiempo que obligan al Estado a promover intercambios comerciales equitativos y transparentes con los demás sectores, especialmente en productos vinculados a la seguridad alimentaria, evitando prácticas de abuso del poder económico.
3. Comercio justo	LOEPS	Art. 4, 11 y 37	De acuerdo con estos artículos las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria en el Ecuador, deben orientar su actividad hacia el comercio justo y el consumo ético y responsable, proscribiendo prácticas de competencia desleal al interior de las organizaciones y obligando al Estado a fomentar el comercio e intercambio justo y el consumo responsable como condiciones para relaciones económicas más equitativas y transparentes.
4. Simplicidad y progresividad tributaria	LOEPS	Art. 139 y 171	En relación con la simplicidad y progresividad tributaria, estos artículos disponen, por una parte, una delimitación clara del hecho generador al excluir de tributos los actos solidarios realizados con miembros de la organización y someter al régimen tributario común las operaciones con terceros, y, por otra, establecen un tratamiento sancionatorio diferenciado según la clase, la capacidad económica y la naturaleza jurídica de las personas y organizaciones, lo que introduce un criterio de graduación acorde con sus condiciones económicas.

	Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)	Art. 9, 10,76 y 77	En relación con la simplicidad y progresividad tributaria, estos artículos de la LRTI configuran un tratamiento fiscal diferenciado y favorable para las organizaciones de la economía popular y solidaria, al prever exenciones en el impuesto a la renta sobre utilidades reinvertidas y excedentes, deducciones por adquisiciones realizadas a estas organizaciones y reglas específicas de base imponible y exenciones en el ICE para determinadas actividades productivas, lo que evidencia una tributación ajustada a su naturaleza económica y a su menor escala productiva
5. Prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales	LOEPS	Art. 1 y 4	En correspondencia con la Constitución ecuatoriana, estos artículos de la LOEPS establecen que la economía popular y solidaria debe privilegiar al trabajo y al ser humano como eje y finalidad de la actividad económica, orientando su desarrollo al buen vivir, y consagran expresamente la prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales como principios rectores de las personas y organizaciones sujetas a esta ley.
6. Responsabilidad social y ambiental	LOEPS	Art. 4, 141	En la LOEPS, la responsabilidad social y ambiental se concreta al disponer que las organizaciones sujetas a esta ley actúen con respeto a la identidad cultural, que el Estado incentive el desarrollo de actividades conformes a los postulados del desarrollo sustentable y a la conservación y manejo del patrimonio natural, y que dichas organizaciones acrediten, mediante el balance social incorporado en sus informes de gestión, el cumplimiento de sus principios y objetivos sociales en materia de preservación de la identidad, incidencia en el desarrollo social y comunitario e impacto ambiental, educativo y cultural.
7. Rendición de cuentas	LOEPS	Art. 4, 141	La rendición de cuentas se configura como un principio rector de las personas y organizaciones amparadas por esta ley y, al mismo tiempo, como una obligación inherente a la estructura interna de las asociaciones, cuyos órganos de gobierno, dirección, control y administración deben ser elegidos por mayoría absoluta y ejercer sus funciones bajo criterios de rendición de cuentas, alternabilidad y revocatoria del mandato.
	Ley Orgánica de Participación Ciudadana	Art. 89	Concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.
8.Auto-gestión y autonomía	LOEPS	Art. 4, 18 y 19	La autogestión y la autonomía organizativa se expresan al establecerse la autogestión y la distribución equitativa y solidaria de excedentes como principios rectores, al definirse al sector asociativo como una forma de organización que produce, comercializa, consume y se autoabastece de manera solidaria y autogestionada, y al reconocer que su gobierno y administración se rigen por el estatuto social mediante órganos propios elegidos por mayoría absoluta y sujetos a rendición de cuentas, alternabilidad y revocatoria del mandato.

Fuente: Elaboración propia a partir de los hallazgos.

a fusionarse como: 7. Autogestión y Rendición de Cuentas.

Cabe destacar, que la Constitución ecuatoriana vigente fue creada en el año 2008, y por tanto es relativamente reciente, lo cual implica que ya tenga incorporados varios elementos de la ley de manera explícita. Así en la revisión de tales componentes definidos a partir de la Constitución, no se encontraron nuevos elementos de relevancia para el estudio y se pudo constatar la presencia de los inicialmente identificados en el marco normativo. De este modo, una vez establecidas las propiedades, se procedió a darles una definición, con el fin de establecer el alcance de estas, así como el rol que cada una de ellas adopta en el marco de las Políticas Públicas de la Economía Popular y Solidaria.

Tercera Fase: Consolidación de los elementos identificados y creación de indicadores

En la Tabla 3, se presentan las 7 propiedades resultantes con la definición de cada una de ellas. Se proponen indicadores de gestión para medir las propiedades resultantes en futuras investigaciones, los cuales fueron contruidos mediante un análisis focalizado en aspectos específicos que den cuenta del cumplimiento y pertinencia de la gestión de los organismos estatales con relación a la Política Pública, a

partir de información encontrada en las páginas oficiales del organismo encargado de hacer seguimiento y control a las EPS: Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS) así como del Instituto de Economía Popular y Solidaria (IEPS).

Los resultados muestran la presencia de un marco normativo abundante en torno a la EPS, que parte desde la Constitución. Sin embargo, Hidalgo et al. (2024), expresan que, pese al reconocimiento del sector en la carta magna, no se ha puesto en práctica una política pública integral dirigida a su promoción, como resultado de la ausencia de datos estadísticos sobre sus miembros. A ello agregan Mero y Zambrano (2023), la diferencia cada más notoria entre el mandato expresado en la Constitución con relación a la EPS y su aplicación en la producción y reproducción económica y social del país, lo cual atribuyen al modelo político imperante en los últimos años. A esta postura se agrega Lozano (2025), quién plantea la presencia de diferencias importantes entre lo recoge la norma constitucional y la realidad que viven las organizaciones de ese sector en el Ecuador.

Tabla 3. Síntesis de Propiedades (elementos de la política pública).

Propiedad (elementos)	Definición	Indicadores propuestos
1. Solidaridad económica y social	Sistema de funciones diferentes y especiales unidas por relaciones definidas, entre ellas la voluntad de vivir en mutua dependencia, dando como resultado su más alto grado de cohesión social en dependencia del desarrollo intelectual y moral de la humanidad (Pérez, 2008).	• Monto de crédito de desarrollo humano asociativos entregados para emprendimientos. • Monto entregado a jóvenes entre 18 y 29 años para su vinculación productiva y/o laboral. • Número de jóvenes entre 18 y 29 años que han accedido a servicios de fortalecimiento para emprendimiento. • Número de OEPS fortalecidas mediante plan de mejoras. • Número de OEPS acreditadas con la marca "Somos EPS". • Generación de espacios para la complementariedad/vinculación de los sectores.
2. Equidad e Inclusión social	La equidad e inclusión es entendida como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución.	• Número de mujeres articuladas para acceso a crédito. • Número de OEPS asistidas técnicamente a través de los servicios de públicos. • Número de emprendimientos vinculados al Sistema Nacional de Comercialización Inclusiva. • Nivel de participación de mujeres en certificados de aportación, cuotas de admisión y aportes (en asociaciones).
3. Comercio justo	Relación de intercambio comercial, con base en el dialogo, la transparencia y el respeto, en busca de una mayor equidad en el comercio.	• Porcentaje de emprendimientos y actores de la EPS vinculados a espacios de comercialización • Número de OEPS articuladas para financiamiento o cofinanciamiento • Número de OEPS que han generado valor agregado en sus bienes o servicios • Montos en ventas de los bienes y servicios de la EPS en mercados nacionales e internacionales • Número de OEPS con potencial exportable
4. Simplicidad y progresividad tributaria	Implica que, para que haya un reparto equitativo a la hora de pagar impuestos, los contribuyentes pagarán sus impuestos según su nivel de renta, aumentando de forma proporcional.	• Grado de conocimiento de las OEPS acerca de beneficios tributarios del sector. • Grado de aprovechamiento de beneficios tributarios por parte de las OEPS. • Nivel de cumplimiento tributario por parte de las OEPS.
5. Prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales	Principio que orienta la actividad económica y organizativa hacia la valoración prioritaria del trabajo humano y de la acción colectiva por encima de la lógica de acumulación de capital y de los beneficios individuales, promoviendo formas de producción, organización y participación basadas en la cooperación, la gestión democrática, la transparencia y la búsqueda del bienestar común.	• Nivel de crecimiento en el número de asociaciones a nivel nacional. • Montos en USD de certificados de aportación, cuotas de admisión y aportes (asociaciones).

6. Responsabilidad social y ambiental	Conjunto de mecanismos de producción más limpia aplicados por las empresas públicas o privadas, para minimizar su impacto al medio ambiente en el espacio donde desarrolla sus actividades de producción, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los habitantes	- Nivel de optimización en la reducción de uso de papel. - Número de OEPS inmersas en iniciativas de responsabilidad social y ambiental.
7. Autogestión y rendición de cuentas	Propiedad que expresa la capacidad de una organización o colectivo para dirigir democráticamente sus decisiones, gestionar de manera autónoma sus recursos y regular su funcionamiento interno, bajo relaciones horizontales, participación activa, alternabilidad y control compartido, junto con la obligación de sus autoridades y responsables de informar, justificar y someter a evaluación pública su gestión y el uso de los recursos administrados.	- Nivel de cumplimiento en el envío de información financiera por parte de las OEPS. - Número de OEPS con incumplimiento normativo. - Nivel de cumplimiento normativo por parte de las OEPS.

Fuente: elaboración propia a partir de los hallazgos

4. Conclusiones

Ecuador presenta un marco legal desde el año 2008, que ofrece las herramientas normativas para dar soporte al crecimiento y desarrollo de la EPS. En ese sentido, los elementos identificados en el marco normativo de la política pública de desarrollo orientada a las organizaciones de la EPS, fijan las bases estructurales para el establecimiento y gestión de una visión económica alternativa con carácter cooperativo, inclusivo y solidario: 1. Solidaridad económica y social; 2. Equidad Social; 3. Comercio justo; 4, Simplicidad y progresividad tributaria; 5. Prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; 6. Responsabilidad social y ambiental; 7. Rendición de cuentas; y, 8. Autogestión y autonomía.

No obstante, la puesta en práctica y acatamiento de cada uno de estos elementos exige estudios profundos que permitan, a partir de los indicadores planteados, medir el alcance de la política pública en torno a la EPS. Pues más allá de la política formal se tiene la política real. En ese sentido, el estudio recoge información que revela las discrepancias entre lo que establece la ley y la operación de estas organizaciones, cuyo principio es el bien social.

En suma, no es suficiente contar con un marco normativo, el sector de las EPS en el Ecuador, requiere el soporte gubernamental mediante políticas públicas de sostenimiento y apoyo al conglomerado social, que busca en esta alternativa económica mecanismos de producción con impacto en el crecimiento y desarrollo de las comunidades y, por ende,

en el país. Pero, además es imperativo ofrecer de manera sostenida procesos de formación y capacitación con respecto al marco normativo de las EPS, pues ello redundaría en mejores prácticas en la gestión y sostenimiento del sector.

Entre las principales limitaciones del presente estudio destaca su alcance descriptivo, dado que se sustenta exclusivamente en el análisis de fuentes secundarias de carácter normativo e institucional, sin incorporar evidencia empírica directa proveniente de los actores de la economía popular y solidaria ni contrastar los hallazgos con datos obtenidos en contextos organizacionales específicos. En este sentido, si bien la investigación permite reconocer propiedades, principios e indicadores asociados al marco regulatorio y a la acción institucional, no posibilita explicar de manera suficiente las condiciones que inciden en su apropiación, aplicación o efectividad en la práctica. En correspondencia con ello, futuras investigaciones podrían orientarse al análisis de los factores institucionales, organizativos, territoriales y socioculturales que explican la brecha entre el diseño normativo y su implementación efectiva, así como a la evaluación empírica de los resultados alcanzados por las organizaciones de la economía popular y solidaria en función de dichas propiedades.

Referencias bibliográficas

- Albuquerque, P. (2004). Asociativismo. En: CATTANI, Antonio. La otra economía. Editorial Altamira.
- Arcos-Alonso, A.; Fernández de la Cua-dra-Liesa, I.; García-Azpuru, A.; & Barba del Horno, M (2025). Repensando la Educación Económica: Percepciones de los Estudiantes sobre la Economía Social y Solidaria en la Educación Superior. Ciencias de la Educación, 15 (1), 27. <https://doi.org/10.3390/educsci15010027>
- Arguello, L.; Purcachi, W.; & Pérez, M. (2019). La economía popular y solidaria en el desarrollo territorial. Análisis de las organizaciones del sector no financiero en la provincia de los Ríos-Ecuador. Revista científica Olimpia. Vol.16 No. 53.
- Artavia, M.; Chaves, J.; Cordero, J.; & Valverde, M. (2019). Economía Solidaria y Economía Humana: para enriquecer el análisis económico. Revista Cultura Económica. No. 97, P. 15-44. <https://revistas.uca.edu.ar/index.php/CECON/article/view/2001>
- Asamblea Nacional Constituyente (2010). Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Quito Ecuador.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2011). Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. Quito Ecuador. Registro Oficial. Suplemento 648.

Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador" Ciudad Alfaro Ecuador. Registro Oficial.

Bastida, M., Vaquero García, A., Vázquez Taín, M. Á., & Del Río Araújo, M. (2025). Women leading the charge in the social and solidarity economy: A snapshot of gender perceptions of entrepreneurship. *Annals of Public and Cooperative Economics*, 96, 201–223. <https://doi.org/10.1111/apce.12497>

Boadu, C.; Koomson, F.; & Oppong, R. (2024). Social and solidarity economy and social inclusion of cooperatives in the Assin Fosu Municipality, Ghana. *Heliyon*, Vol 10, No. 5. e27094, <https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2024.e27094>

Cevallos, C. del R., Andrade, M. P., Guerra, C. O., & Morales, A. M. (2024). Cooperativas de ahorro y crédito desde la perspectiva de la economía solidaria de Luis Razeto Migliario. Impacto en el desarrollo local en comunidades rurales de Ecuador. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14566893>

Espinoza, V. (2020). Fortalecimiento organizacional de asociaciones de productores de café en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, Ecuador. (2019). *Revista Vínculos ESPE*, 5(1). <https://doi.org/10.24133/vinculosespe.v5i1.1580>

Fuentes-Ramírez, RR. (2024). Más allá de la dependencia en Puerto Rico: Explorando la política industrial social y solidaria como alternativa para el Sur Global. *Revista de Economía Política Radical*, 56(4), <https://doi.org/10.1177/04866134241267>

Galarza, J. (2019). Análisis de los beneficios fiscales establecidos para las asociaciones pertenecientes a la economía popular y solidaria en Ecuador. Quito: IAEN

García, V.; & Chávez, J. (2020). Análisis de las necesidades de las organizaciones de la economía popular y solidaria de la zona 1. *SATHIRI*, 15(1), 36-50, <https://doi.org/10.32645/13906925.929>

Guachamín, M., Rodríguez, R., Mejía, V., & García, O. (2025). Entrepreneurship' sustainability of the popular and solidarity economy in Ecuador. *Regional Science Policy & Practice*, Volume 17, Issue 1, 100154, <https://doi.org/10.1016/j.rspp.2024.100154>

Gürler, D. (2023). ¿Puede la economía social y solidaria considerarse una alternativa al modelo neoliberal y a las relaciones capitalistas? *Memleket Politics and Administration*, 18(40), 351-378

Hidalgo, P.; Pulgar, M.; & Coral C (2024). El ADN de la economía popular y solidaria en Ecuador: explorando las características clave de un sistema económico alternativo. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, 146, e93671, <https://doi.org/10.5209/reve.93671>

Jácome, H.; & Muela, L. (2018). Retos y oportunidades en el sector económico popular y solidario. VII Jornadas de supervisión de la Economía Popular y Solidaria - La Economía Popular y Solidaria: un modelo viable de desarrollo económico.

Lachapelle, R.; Gueye, S.; Morin, L.; Bourque, D.; Hamel, A.; Parent, A-A; Le dorze-Cloutier, Geneviève; J.; & Savard, S (2025). Socio-Ecological Transition and Social and Solidarity Economy in the Development of Territorial Communities. Canadian Journal of Nonprofit and Social Economy Research, 16(1), 1–13, 2025. <https://doi.org/10.29173/cjnser715>

Landaburú-Mendoza, J.; Arguello, L.; Montalván-Burbano, N.; Chunga-Montalván, L.; & Pico-Saltos, R. (2024). Desarrollo de asociaciones comunitarias y agrícolas mediante la economía social y solidaria con la colaboración de la universidad. Ciencias Sociales, 13 (6), 306 <https://doi.org/10.3390/socs-ci13060306>

Lashitew, A.; & Rosca, E. (2025). Institutionalizing social entrepreneurship in the Global South: How intermediaries work around the indigenous solidarity economy in Colombia. Research Policy, Volume 54, Issue7. <https://doi.org/10.1016/j.respol.2025.105268>

Lees, E. (2024). Opting for cooperative self-management: The ethical and job quality motives of service-sector professionals and technicians in Barcelona. Economic and Industrial Democracy, 46(2), 340-371, <https://doi.org/10.1177/0143831X241245001>

Lozano, M. (2025). La contratación pública y la economía social y solidaria en Ecuador. Foro: Revista De Derecho, (43), 109–125 <http://dx.doi.org/10.32719/26312484.2025.43.6>

Macías, N.; & Zambrano, E. (2020). La gestión del conocimiento para el mejoramiento de las asociaciones textiles registradas en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Revista Polo del Conocimiento, 5(3), 283-325. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1336>

Hernanz, I.; & Martín F. (2013). Reflexiones sobre el concepto de Turismo Sostenible y su integración en el actual contexto sociopolítico ecuatoriano. *Revista Amazónica. Ciencia y Tecnología*, 2(2), 68–88. <https://doi.org/10.59410/RA-CYT-v02n02ep02-0026>

Matthew, R. (2025). A Journey Through Earth Grief to the Solidarity Economy: A Relational and Regenerative Path Forward. *Ecopsychology*, <https://doi.org/10.1089/eco.2024.0069>

Mero, K.; & Zambrano, J. (2023). Políticas públicas y economía popular y solidaria en Ecuador: entre el deber ser y el ser. *Revista Venezolana de Gerencia*, 28(104), 1454-472. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.28.104.5>

Morales-Molina, T., Morales-Urrutia, X., Bucheli-Vásquez, GB, & Chaviano-Quesada, A. (2024). La Zona 3 del Ecuador y los Factores Socioeconómicos que Impiden su Crecimiento. En: Rocha, Á.; Montenegro, C.; Pereira, ET; Victor, J; Ibarra, W. *Gestión, Turismo y Tecnologías Inteligentes. Apuntes de Redes y Sistemas*, vol. 1191. Cham: Springer. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099050924131536292/pdf/P17797312cbabc01b189011ce0839c-ba821.pdf>

Naciones Unidas. (2023). Promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de abril de 2023. <https://unsse.org/wp-content/uploads/2026/02/Resolution-adopted-by-the-General-Assembly-2023-SPA.pdf>

Naciones Unidas (2024). Promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2024.

Núñez, O. (1995). La economía popular, asociativa y autogestionaria. Análisis de las organizaciones del sector no financiero en la provincia de los Ríos-Ecuador. *Olimpia: Publicación científica de la facultad de cultura física de la Universidad de Granma*, 16(53), 1-1.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2022). ILC.110/Resolución II. Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria. <https://www.ilo.org/es/resource/ilc/110/resoluci%C3%B3n-relativa-al-trabajo-decente-y-la-econom%C3%ADa-social-y-solidaria>

Pérez, J. (2008). El pensamiento político-jurídico de Durkheim: solidaridad, anomia y democracia (II). *Revista de derecho constitucional europeo*, Vol. 10, P. 387-434.

Presidencia de la República del Ecuador. (2012). Reglamento a Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria. Decreto Ejecutivo 1061.

Ramírez, R.; Acosta, G.; Romero, E; & Rivera, D.(2016). Asociatividad y cooperación en la base de la economía popular y solidaria. SATHIRI, Vol. 1 No. 11 P. 28-41. <https://doi.org/10.32645/13906925.6>

Razeto, L. (2010). “¿Qué es la economía solidaria?”. Papeles de relaciones ecosociales y cambio global. Vol. 1 No. 110 P. 47-52.

Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social Solidaria (RIPESS) (2015). Visión global de la economía social solidaria: convergencias y contrastes en los conceptos, definiciones y marcos conceptuales. RIPESS, 2015. Disponible en: http://www.ripest.org/wp-content/uploads/2017/08/RIPESS_Vision-Global_ESP1.pdf

Ruíz, E. (2015). La Economía Social y Solidaria como modelo de desarrollo emergente en el Ecuador. Tesis de grado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de economía, Colombia.

Salustri, A.; Caria, S.; Sacchetti, S; Montefusco, E.; de Pretis, F. (2025).La contribución de la economía social y solidaria al crecimiento económico. Metroeconomica.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). (2013). Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. Ecuador.

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS). (2019). Consulta de organizaciones. Disponible en <https://servicios.seps.gob.ec/gosnf-internet/paginas/consultarOrganizaciones.jsf>

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS). (2020) Consulta de organizaciones.. Disponible en <https://servicios.seps.gob.ec/gosnf-internet/paginas/consultarOrganizaciones.jsf>

Uvalle, R. (2016). Fundamentos políticos de la rendición de cuentas en México. Estudios políticos (México). No. 38, pp. 37-55. <https://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n38/0185-1616-ep-38-00037.pdf>

Vicepresidencia de la República del Ecuador. (2015). La economía popular y solidaria es protagonista del cambio de matriz productiva. Comunicamos. Noticias. Pichincha, Quito. Ecuador.

Villalba-Eguiluz, U.; & Arcos-Alonso, A. (2025). Contribuciones de la economía social y solidaria a las transiciones ecosociales. Experiencias en Europa y América Latina. *Revista Iberoamericana De Estudios De Desarrollo = Iberoamerican Journal of Development Studies*, 14,(1):8-22. https://doi.org/10.26754/ojs_ried/ijds.11588

World Fair Trade Organization (WFTO). La carta internacional de comercio justo, 2023. Disponible en: <https://wfto.com/articles/the-international-fair-trade-charter/>